



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS Y RENTAS

CIRCULAR NORMATIVA No. 40

1300.014.002 SAD No. 89668

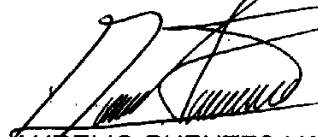
Santiago de Cali, 28 DIC 2011

PARA: CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y ORIGEN EXTRANJERO

Asunto: Tarifa de participación de licores vigencia fiscal 2012

En consideración a que las tarifas de participación de licores, no fueron modificadas para la vigencia fiscal 2012, por la Asamblea del Departamento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza No. 301 de diciembre 30 de 2009, el artículo 8 de la Ley 1393 de 2010, que modificó el artículo 50 de la Ley 788 de 2002 y la Certificación Número 01 del 19 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que actualizó las tarifas de impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; me permito informarles la tarifa de participación de licores aplicables a partir del 1 de enero de 2012 por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, para la vigencia fiscal de 2012:

1. Para licores de más de 20 grados y hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$288) por cada grado alcoholimétrico.
2. Para licores de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$446) por cada grado alcoholimétrico.


MARCO AURELIO PUENTES VALBUENA
Subsecretario de Impuestos y Rentas

Transcriptor y redactor: Gloria Mercedes Orozco S., Profesional Universitario

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax: 8860192
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia


Valle
del Cauca
Esfuerzo de todos